

Tipo
RESOLUCIÓN**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION****RESOLUCIÓN****POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE SELECCION DE UNA
CONTRATACION DIRECTA CON EICE RENTING DE ANTIOQUIA-RENTAN**

LA SECRETARIA DE SALUD E INCLUSION SOCIAL, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Departamental No 2025070000089 del 03 de enero del 2025, el artículo 2º numeral 4 literal i de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y en el artículo 2 2 1 2 1 4 11 del Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

- 1** Que de acuerdo con las metas de la Gobernacion de Antioquia incluidas en el Plan de Desarrollo "Por Antioquia Firme 2024-2027", específicamente, en la línea estratégica 2 Cohesion desde lo social que busca Fortalecer la capacidad resolutive de la red de prestadores de servicios de salud, con el proposito de mejorar la calidad de la atención en salud de la población antioqueña y conforme a la matriz de línea de base de aproximación a las necesidades de Infraestructura y Dotación Hospitalaria que se tiene en la Secretaría de Salud e inclusión Social de Antioquia, se observa que aproximadamente el 92% de las Empresas Sociales del Estado (E S E) cuentan con una infraestructura física que debe ser evaluada e intervenida para dar respuesta a la demanda de servicios en cada uno de los territorios con criterios de oportunidad en la atención, calidad y eficiencia
- 2** Que El Plan Maestro es el instrumento rector para la planeación, desarrollo y reordenamiento de la infraestructura y el equipamiento médico en las ESE y tiene como fin la racionalización y priorización de los recursos para la inversión pública y garantizar una operación sustentable
- 3** Que a partir de los análisis de acceso en los territorios, de la oferta de servicios desde los centros y puestos de salud, tiempos de desplazamiento a las cabeceras municipales y a su vez a servicios de mayor complejidad, se procedió a determinar que, se requieren fortalecer las capacidades instaladas de servicios de salud, debido a que aspectos como el desarrollo vial marcado por las vías 4G le han dado una nueva dinámica al departamento con municipios destino y de tránsito debido al desplazamiento que la población para el acceso a actividades de salud. De ahí que especialmente para toda la región de Bajo Cauca, nordeste (Vegachi, remedios y Segovia) y Uraba, donde confluye el eje interoceánico y el eje Valle de Aburra-Oriente y Magdalena Medio, nos conduce a la necesidad de desarrollo de mayor respuesta de servicios para descongestionar Valle de Aburra
- 4** Que la oferta de servicios de salud departamental, se ha caracterizado por una visión fragmentada, en ocasiones inadecuada y poco planificada conforme las necesidades del territorio, su desarrollo ha obedecido a una demanda desorganizada y con fallas en materia de oportunidad y pertinencia. La Red Pública cuenta con una oferta importante, pero no necesariamente pertinente ni suficiente en cada uno de los municipios de Antioquia. Por ejemplo, Teniendo en cuenta la cantidad de camas reportadas en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud para 2024, en los diferentes servicios, Colombia cuenta con una razón de 1,93 camas por cada 1 000 habitantes, pero en la Red Pública de Antioquia,

*POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE UNA CONTRATACIÓN
DIRECTA CON EICE RENTING DE ANTIOQUIA-RENTAN*

se cuenta con 0,53 camas. Conforme lo anterior, se evidencia una gran brecha de acuerdo con el estándar propuesto por la OMS que es de 2,5 - 3 camas por cada mil habitantes.

5 Que lo anterior, nos lleva a evidenciar, la gran desigualdad en la oferta de servicios de salud por subregión, es así como la oferta más importante de alto nivel de complejidad se ubica en el Valle de Aburrá, con 5 instituciones hospitalarias de carácter público. En contraste, regiones como Urabá, que cuentan con alrededor de 545 mil habitantes y Oriente con cerca de 722 mil habitantes, y no tienen oferta pública de alto nivel de complejidad, solo de bajo y mediano nivel de complejidad. El bajo nivel de desarrollo de la oferta en las regiones hace que se concentre el flujo hacia la ciudad de Medellín para acceder a los servicios de alta complejidad aun desde las subregiones más alejadas, con altos costos de operación y de pérdida de oportunidad para los pacientes.

6 Que la necesidad descrita puede ser satisfecha con la suscripción de un Contrato Interadministrativo de Mandato bajo la modalidad de administración delegada de recursos entre la Secretaría de Salud e Inclusión Social – Departamento de Antioquia y RENTING DE ANTIOQUIA-RENTAN, entidad que cuenta con idoneidad pertinente para cumplir con el objeto del contrato.

7 La Secretaría de Salud e Inclusión Social realizará el seguimiento, verificación, y control a la ejecución de los recursos, garantizando que se apliquen las prácticas de buen gobierno y los principios de la función pública.

8 Que cuando proceda el uso de la Modalidad de Selección de Contratación Directa, la entidad lo debe justificar mediante acto administrativo, conforme a lo consagrado en el artículo 2 2 1 2 1 4 1 del Decreto N°1082 de 2015.

9 Que la causal invocada para optar por la Modalidad de Selección mediante Contratación Directa, conforme a lo establecido en la causal correspondiente a *Contratación Directa - Contrato Interadministrativo*, consagrada en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad. El contrato que se celebrara corresponde a un contrato de MANDATO de conformidad con lo establecido en el artículo 2142 del Código Civil, el cual predica "ARTICULO 2142 DEFINICION DE MANDATO El mandato es un contrato en que una persona confía la gestión de uno o más negocios a otra, que se hace cargo de ellos por cuenta y riesgo de la primera." De igual manera el código de comercio en su artículo 1262 dice "DEFINICIÓN DE MANDATO COMERCIAL> El mandato comercial es un contrato por el cual una parte se obliga a celebrar o ejecutar uno o más actos de comercio por cuenta de otra ()"

10 Que el presupuesto para la presente contratación es de **VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y PESOS (\$22 929 959 695) Incluidos honorarios del SIETE POR CIENTO (7%) e IVA del DIECINUEVE POR CIENTO (19%) sobre los honorarios**, Dinero que se encuentra consignado en el Fondo Especial del IDEA N° 10000927 y se encuentra respaldado en la Reserva No 00000001000223262 del 22 de enero de 2025 por valor de **\$23 172 002 643**.

12 Que en virtud de lo indicado en el numeral 3 del artículo 2 2 1 2 1 4 1 del Decreto 1082 de 2015, las condiciones que se exijan al contratista se encuentran en el estudio previo y anexos del proceso No **25MA131D2075**.

13 Que el contrato fue recomendado en sesión N°02 del Comité Interno de Contratación de esta Secretaría y en Sesión N°6 del 31 de enero de 2025 del Comité Orientación y Seguimiento en Contratación del Departamento de Antioquia.

*POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE UNA CONTRATACION
DIRECTA CON EICE RENTING DE ANTIOQUIA-RENTAN*

14 Que es competencia de la Secretaria de Salud e Inclusion Social, ordenar la presente contratacion, al tenor de lo dispuesto en el Decreto Departamental de delegacion 2025070000089 del 03 de enero de 2025

En merito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO DECLARAR justificada la Modalidad de Seleccion del Contratista mediante Contratacion Directa, de conformidad con el articulo 2 2 1 2 1 4 1 del Decreto N°1082 de 2015

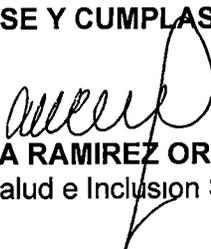
ARTICULO SEGUNDO ORDENAR la celebracion de Contrato de arrendamiento con la **EICE RENTING DE ANTIOQUIA-RENTAN**, cuyo objeto consiste es "Contrato Interadministrativo de Mandato bajo la modalidad de administracion delegada de recursos destinados a la realizacion del Plan Maestro de Inversiones en Infraestructura y Dotacion en Salud del Departamento de Antioquia"

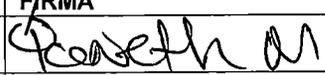
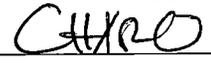
ARTICULO TERCERO Que los correspondientes Estudios y Documentos Previos, podran ser consultados en el expediente del contrato que reposa en la Direccion de Asuntos Legales de la Secretaria de Salud e Inclusion Social y en el Sistema Electronico para la Contratacion Publica (**SECOP II**) – N°25MA131D2075

ARTICULO CUARTO El presente Acto Administrativo sera publicado en el Sistema Electronico para la Contratacion Publica (SECOP II) a traves del Portal unico de Contratacion, acorde con lo estipulado en el Articulo 2 2 1 1 1 7 1 del Decreto 1082 de 2015

ARTICULO QUINTO La presente Resolucion rige a partir de la fecha de su expedicion

PUBLIQUESE Y CUMPLASE


MARTA CECILIA RAMIREZ ORREGO
Secretaria de Salud e Inclusion Social

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto	Yaneth Montoya Mejia Profesional Universitaria FUDEA		31.01.25
Reviso	Carolina Chavarria Romero Directora de Asuntos Legales		31-01-25.

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma